



Resolución Directoral Regional

N° 1433 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 07 OCT. 2019

VISTO: La Resolución Directoral Regional N°1217-2019-GRSM/DRE de fecha 10 de setiembre de 2019 sobre nulidad de la Resolución Jefatural N°1021-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R por mandato judicial contenido en la Resolución Judicial N°21 signada en el expediente N°00086-2017-0-2201-JR-LA-01, en un total de dos (02) folios útiles y;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°00946-2018-GRSM/DRE de fecha 23 de julio de 2018, la Dirección Regional de Educación reconoce el reintegro de bonificación por concepto de preparación de clases y evaluación en mérito al mandato judicial contenido en la Resolución N°04 de fecha 04 de setiembre de 2018 obrante en el expediente judicial N°00086-2017-0-2201-JR-LA-01 a favor del demandante **YOLANDA GUERRERO SAAVEDRA** y autoriza a la Unidad Ejecutora N°306 – Educación Rioja emita Resolución Jefatural con el respectivo cálculo de créditos devengados;



Resolución Directoral Regional

N° 1439 -2019-GRSM/DRE

Que, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Directoral Regional N°1217-2019-GRSM/DRE, la Unidad Ejecutora N°306 – Educación Rioja, emite la Resolución Jefatural N°1021-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R de fecha 08 de marzo de 2019 que reconoce créditos devengados a favor de **YOLANDA GUERRERO SAAVEDRA**, por un monto de S/5,020.44 soles;



Que, la demandante **YOLANDA GUERRERO SAAVEDRA** no conforme con el cálculo de reintegros por preparación de clases contenida en la Resolución Jefatural N°1021-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R, siendo observada en su momento, por lo que, mediante Resolución Judicial N°21 signada en el expediente judicial N°00086-2017-0-2201-JR-LA-01, el Juzgado de Trabajo Transitorio Sub Sede Moyobamba resuelve declarar NULA la Resolución Jefatural N°1021-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R;



Que, con Oficio N°0117-2019-GRSM-DRE/DO-OO-UE 306-R/JO, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora N°306 – Educación Rioja, solicita se declare la nulidad de la Resolución Jefatural N°1021-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R, en mérito a la Resolución Judicial N°21 obrante en el expediente N°00086-2017-0-2201-JR-LA-01. En consecuencia, este despacho expide la Resolución Directoral Regional N°1217-2019-GRSM/DRE;

Que, en ejercicio de la facultad de fiscalización por el superior jerárquico dispuesto en el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General N°27444 aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, este despacho ha procedido a revisar de oficio los actos administrativos expedidos, encontrando que se ha incurrido en error administrativo involuntario, pues la Resolución Judicial N°21 signada en el expediente N°00086-2017-0-2201-JR-LA-01 ha sido recurrida por la parte demandada, encontrándose pendiente de pronunciamiento judicial en segunda instancia, por tanto, aún no está consentida;

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”;***

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.



Resolución Directoral Regional

N° 1433 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional N°1217-2019-GRSM/DRE de fecha 10 de setiembre de 2019, que declara la nulidad de la Resolución Jefatural N°1021-2019-GRSM/DRE/DO-OO.UE.306-R que reconoce reintegros a favor de **YOLANDA GUERRERO SAAVEDRA**, por ende, recobra vigencia en todos sus extremos de acuerdo a los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: INSTAR a la Unidad Ejecutora N°306 – Educación Rioja a abstenerse de solicitar la nulidad de actos administrativos que han sido observados y por éstos exista recursos impugnatorios pendientes de resolver en la vía judicial.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín al administrado, a la Unidad Ejecutora 306 – Educación Rioja y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

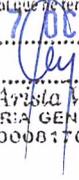
Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación


Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
JCTD/AJ
IML/A. AJ.
(03.10.19)


GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, **07 OCT. 2019**


Lidianara Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000017090

